

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración. — Excm. Diputación (Intervención de Fondos). Telf. 233500. Imprenta.—Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 225263.

MIÉRCOLES, 21 DE MAYO DE 1980

Núm. 116

DEPOSITO LEGAL LE-1-1958.  
FRANQUEO CONCERTADO 24/5.  
No se publica domingos ni días festivos.  
Ejemplares sueltos: 10 pesetas.

- Advertencias:** 1.<sup>a</sup>—Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.
- 2.<sup>a</sup>—Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.
- 3.<sup>a</sup>—Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil. Suscripción al BOLETIN OFICIAL: 600 pesetas al trimestre; 900 pesetas al semestre, y 1.200 pesetas al año. Edictos y anuncios de pago: Abonarán a razón de 20 pesetas línea.

### Excm. Diputación Provincial de León CONVOCATORIA

Haciendo uso de las facultades que me son propias, he acordado convocar el Pleno de esta Excm. Diputación para celebrar sesión extraordinaria el día 23 de mayo de 1980, a las doce horas y con el siguiente

#### ORDEN DEL DIA

- 1.—Lectura y aprobación, en su caso, del acta de la sesión anterior.
- 2.—Elección de los miembros de la Corporación Provincial que han de formar parte del Consejo General de Castilla y León.
- 3.—Designación de un miembro para formar parte de la Junta de Consejeros del Consejo General.
- 4.—Dictámenes de la Comisión de Personal.

León, 19 de mayo de 1980.—El Presidente, Julio César Rodrigo de Santiago. 2581

\*\*\*

**RESOLUCION por la que se hace público el resultado del sorteo para la determinación del orden de actuación de los aspirantes admitidos a las pruebas selectivas restringidas para la provisión de plazas de Asistentes Sociales.**

Practicado el sorteo para la determinación del orden de actuación de los aspirantes admitidos a las pruebas selectivas restringidas para la provisión en propiedad de plazas de Asistentes Sociales, conforme a lo establecido en el art. 7.º del Reglamento General para ingreso en la Administración Pública y Base 5.ª de la Con-

vocatoria, el orden de actuación para la realización de aquellas pruebas que no se hagan conjuntamente, será el siguiente:

1. Doña María del Rosario González Alvarez.
2. Doña María Luisa Herrero Fuertes.
3. Doña Marta Luisa Lumbreras Quintanilla.
4. Doña Olga Cobo Fernández.
5. Doña Ana-María Eguigaray Martínez.

Al propio tiempo se hace público para conocimiento de los aspirantes anteriormente relacionados que dichas pruebas selectivas restringidas, darán comienzo a las nueve de la mañana del día 19 de junio próximo en las dependencias del Palacio de la Excelentísima Diputación Provincial.

León, 15 de mayo de 1980.—El Presidente del Tribunal, José M.ª Suárez González. 2542

\*\*\*

#### ANUNCIOS

Habiéndose finalizado las obras necesarias y urgentes realizadas en las edificaciones del Colegio Santa María Madre de la Iglesia en Astorga, por el Contratista don Fidel García Moldes, se hace público en virtud de lo dispuesto en el art. 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, a fin de que las personas o Entidades que consideren tener algún derecho a reclamar contra la fianza por daños y perjuicios, deudas de jornales o materiales, accidentes del trabajo o cualquier otro concepto que de las mismas se derive, puedan presentar sus reclamaciones en el Negociado de Contratación de esta Diputación Provin-

cial, dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

León, 29 de abril de 1980.—El Presidente, Julio César Rodrigo de Santiago.

2306 Núm. 1058.—520 pts.

\*\*\*

Conforme a lo establecido en el artículo 7.º del Reglamento General para el ingreso en la Administración Pública de 27 de junio de 1968, y Base 5.ª de la Convocatoria, se hace público que el sorteo para determinar el orden de actuación de los aspirantes, para la provisión en propiedad de plazas de Subalternos de esta Corporación por el procedimiento de Pruebas Selectivas Restringidas en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, se verificará dicho sorteo el próximo día veintiséis de los corrientes a las 10,30 de la mañana, en las Dependencias del Palacio de esta Excm. Diputación.

León, 15 de mayo de 1980.—El Presidente, Julio César Rodrigo de Santiago. 2568

\*\*\*

Acordado por la Excm. Diputación la creación en la Plantilla de Funcionarios de una plaza de Técnico de Administración Especial, con el título superior universitario de Licenciado en Psicología o equivalente, y obtenido el visado por la Dirección General de Administración Local, se procede a la provisión de la misma por el sistema de oposición libre, de acuerdo con las siguientes bases y programa aprobados en sesión de 29 de abril corriente.

## B A S E S

**PRIMERA.**—*Objeto de la convocatoria.*—Es objeto de la presente convocatoria la provisión, por el procedimiento de oposición libre de UNA PLAZA DE PSICOLOGO, clasificada en el Subgrupo A) Técnico de grupo de Administración Especial. Está dotada con el sueldo correspondiente al nivel de proporcionalidad 10, coeficiente 4, dos pagas extraordinarias preceptivas y las retribuciones complementarias o emolumentos que procedan conforme a la legislación vigente.

**SEGUNDA.**—*Funciones:* Las funciones a realizar por el que resulte nombrado serán las propias de la profesión, a prestar en los centros asistenciales y servicios de esta Corporación de acuerdo con las órdenes que reciba de la Presidencia de la Excm. Diputación Provincial, a propuesta de la Secretaría General que coordinará las necesidades de los mismos.

**TERCERA.**—*Condiciones de los aspirantes.*—Para tomar parte en la oposición será necesario:

- Ser español.
- Tener cumplidos los dieciocho años de edad y no exceder de cincuenta al finalizar el plazo de presentación de solicitudes.
- Estar en posesión de título superior universitario de Licenciado en Psicología o equivalente, o encontrarse en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.
- Carecer de antecedentes penales y haber observado buena conducta.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el servicio de las funciones públicas.
- No padecer enfermedad o defecto físico que le impida el normal ejercicio de la función.

**CUARTA.**—*Instancias.*—Las instancias solicitando tomar parte en la oposición, en la que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la base tercera de la convocatoria, consignando la fecha y lugar de nacimiento, domicilio y el número y fecha de expedición del Documento Nacional de Identidad y asimismo que se comprometen a prestar el juramento o promesa a que hace referencia el Real Decreto 707/1979 de 5 de abril, se dirigirán al Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación y serán presentadas en el Registro General, debidamente reintegradas, durante el plazo de treinta días hábiles contados desde el siguiente al en que aparezca el último de los anuncios de la convocatoria que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia o del oportuno extracto en el Boletín Oficial del Estado.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el

artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los derechos de examen que se fijan en la cantidad de MIL PESETAS, serán satisfechos por los opositores al presentar la instancia y no podrán ser devueltos más que en el caso de no ser admitidos al examen por falta de los requisitos exigidos para tomar parte en él.

**QUINTA.**—*Admisión de aspirantes.* Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación, aprobará la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en el del Estado y será expuesta en el tablón de anuncios de la Corporación, pudiendo los interesados interponer reclamación contra dicha lista provisional en término de quince días, de acuerdo con el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Las reclamaciones si las hubiere serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que será hecha pública, asimismo, en la forma indicada.

**SEXTA.**—*Tribunal calificador.*—El Tribunal calificador estará constituido en la forma que establece el artículo 245 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, en la forma siguiente: Presidente el de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue. Vocales: Un representante del Profesorado oficial del Estado; un Médico de los Establecimientos de la Diputación con la especialidad de Psiquiatría o similar, designado por el Presidente de la Corporación; un representante del Colegio Oficial de Psicólogos o, en su defecto, del Colegio Oficial de Médicos; un representante de la Dirección General de Administración Local. Secretario, el de la Corporación o funcionario en quien delegue.

El Tribunal quedará integrado además, por los suplentes respectivos que, simultáneamente con los titulares habrán de designarse por el Secretario del Tribunal y Vocalías del mismo no delegables.

La designación de los miembros del Tribunal se hará pública en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en el del Estado, así como en el tablón de edictos de la Diputación.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros titulares o suplentes indistintamente.

La publicación del Tribunal se verificará al menos un mes antes del comienzo de la celebración de las pruebas.

**SEPTIMA.**—*Comienzo y desarrollo de la oposición.*—Los ejercicios no podrán comenzar hasta transcurridos cuatro meses desde la fecha de publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, sin que pueda exceder de ocho meses dicho tiempo.

Para establecer el orden en que habrán de actuar los opositores en aquellos

ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente se verificará un sorteo público.

La lista con el número obtenido en el sorteo por cada opositor se hará pública en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en el del Estado y será expuesta en el tablón de edictos de la Corporación.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

La fecha y hora y lugar de celebración del primer ejercicio se harán públicos en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en el del Estado y en el tablón de edictos de la Corporación.

No será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de los restantes ejercicios en los Boletines Oficiales del Estado y de la Provincia. No obstante estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado las pruebas o en el tablón de edictos de la Corporación.

**OCTAVA.**—*Ejercicios de la oposición.*—Los ejercicios de la oposición serán los tres siguientes:

*Primer ejercicio:* Consistirá en desarrollar, durante un periodo máximo de dos horas un tema de carácter general determinado por el Tribunal inmediatamente antes de celebrarse el ejercicio y relacionado con el programa que se acompaña a la convocatoria, aunque no se atenga a epígrafe concreto del mismo, teniendo los aspirantes amplia libertad en cuanto a su forma de exposición se refiere.

En este ejercicio se valorará la formación general universitaria, la claridad y orden de ideas, la facilidad de exposición escrita y la aportación personal del aspirante y su capacidad de síntesis.

La lectura del ejercicio por los opositores será pública y tendrá lugar en los días y horas que oportunamente señale el Tribunal.

*Segundo ejercicio.*—Consistirá en contestar oralmente en un periodo máximo de una hora, cinco temas extraídos al azar: Dos temas del Grupo primero, otros dos del Grupo II y un tema del Grupo III del programa que se acompaña a esta convocatoria.

La realización de las pruebas de este ejercicio será pública.

Se valorarán los conocimientos sobre los temas expuestos y si una vez desarrollados los dos primeros temas el Tribunal apreciara deficiencia notoria en la actuación del aspirante, podrá invitar a éste a que desista de continuar el ejercicio.

Concluida la exposición de la totalidad de los temas, el Tribunal podrá dialogar con el aspirante sobre materias objeto de los mismos y pedirle cualesquiera otras explicaciones complementarias. El diálogo tendrá una duración máxima de quince minutos.

**Tercer ejercicio.**—Se desarrollará por escrito durante un periodo máximo de cuatro horas y consistirá en la resolución de dos cuestiones o problemas prácticos, uno del primer grupo y otro del segundo que propondrá el Tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio, según el contenido de las funciones asignadas al cargo.

En este ejercicio se valorarán fundamentalmente, la capacidad de raciocinio, la sistemática en el planteamiento y la formulación de conclusiones.

**NOVENA.**—*Calificación de los ejercicios.*—Todos los ejercicios serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de diez puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal, en cada uno de los ejercicios, será de cero a diez.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal, y dividiendo el total por el número de existentes en aquél, siendo el cociente la calificación definitiva.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas el mismo día en que se acuerden y serán expuestas en el tablón de edictos de la Corporación.

El orden de clasificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios.

**DECIMA.**—*Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramientos.*—Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas; y elevará dicha relación a la Presidencia de la Corporación para que se formule la correspondiente propuesta de nombramiento. Al mismo tiempo remitirá a dicha Autoridad, a los exclusivos efectos del artículo 11.2 de la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión en la que habrán de figurar, por orden de puntuación, todos los opositores que habiendo superado todas las pruebas excediesen del número de plazas convocadas.

El opositor propuesto presentará en la Secretaría de la Corporación, dentro del plazo de treinta días hábiles a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en la oposición se exigen en la base segunda y que son:

1.º—Certificación de nacimiento expedida por el Registro Civil correspondiente.

2.º—Título o testimonio notarial del mismo, de Licenciado en Psicología, o el resguardo del pago de los derechos del título. Si estos documentos estuvieran expedidos después de la fecha

en que finalizó el plazo de admisión de instancias, deberán justificar el momento en que terminaron sus estudios.

3.º—Certificado negativo del Registro Central de Penados y Rebeldes referido a la fecha de terminación de la oposición.

4.º—Certificado de buena conducta, expedido por la Alcaldía de su residencia, referido también a la misma fecha.

5.º—Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad.

6.º—Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función. Este certificado deberá ser expedido por la Jefatura Provincial de Sanidad.

7.º—Quienes tuvieren la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio, Corporación Local u Organismo público del que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias constan en su Hoja de Servicios.

Si dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor el opositor propuesto no presentara su documentación o no reuniera los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la oposición. En este caso, la Presidencia de la Corporación formulará propuesta a favor del que habiendo aprobado los ejercicios de la oposición tuviera cabida a consecuencia de la referida anulación.

Una vez aprobada la propuesta por la Corporación en Pleno, los opositores nombrados deberán tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles a contar del siguiente al en que le sea notificado el nombramiento; si no toma posesión en el plazo indicado, quedará en la situación de cesante.

**UNDECIMA.**—*Incidencias.*—El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición en todo lo no previsto en estas Bases.

## **PROGRAMA QUE HA DE REGIR EN LA OPOSICIÓN A UNA PLAZA DE LICENCIADO EN PSICOLOGIA**

### **GRUPO I**

1.—Historia de la Psicología.—Nacimiento de la Psicología científica.—Sistemas Psicológicos contemporáneos.

2.—Desarrollo de la conducta.—La herencia y medio ambiente.—Maduración.—Aprendizaje.—Socialización.

3.—Motivación, extensión y clasificación de los motivos.—Motivación fisiológica y social.—Teorías de la motivación.

4.—Emociones y sentimientos.—Fisiología de las emociones.—Teorías de la emoción.—Las emociones y la salud.—Reacciones sicosomáticas.—Tratamiento de las enfermedades sicosomáticas.

5.—Personalidad.—Concepto.—Corrientes actuales de la personalidad.

6.—Evaluación de la personalidad.—Cuestionarios, técnicas proyectivas y entrevistas.

7.—Definición de inteligencia: Medida de la inteligencia; el concepto de C.I.—El análisis factorial.—Escala de inteligencia.—Concepto de deterioro mental y su medida.

8.—El primer año de la vida del niño; desarrollo somático, psicomotor intelectual y social; la afectividad: cariño y dependencia materna.—Los trabajos de Spitz.—Manifestaciones sicopatológicas propias del periodo.

9.—Segunda infancia: la escolaridad. Evolución de la afectividad.—La inteligencia lógica.—La conciencia moral.—La socialización.—Manifestaciones sicopatológicas propias del periodo.

10.—Primera infancia.—Desarrollo somático, intelectual, sicomotor.—La personalidad social.—El juego, el lenguaje, la afectividad, el dibujo, los sueños.—Manifestaciones sicopatológicas propias del periodo.

11.—La adolescencia: pubertad, adolescencia y juventud.—Cambios hormonales y morfológicos que se operan en esta etapa.—Cambios psicológicos: la sexualidad, los sentimientos.—La inteligencia, la voluntad, crisis de identidad. Movimiento juvenil. Manifestaciones sicopatológicas propias del periodo.

12.—La edad adulta.—El matrimonio, la familia, los hijos.—La profesión.—La alienación de la mujer.—Manifestaciones sicopatológicas propias de la edad adulta.

13.—El climaterio.—Caracterización de la etapa.—El climaterio masculino y femenino.—Manifestaciones sicopatológicas propias del climaterio.

14.—La senectud.—La involución física y neurológica.—El deterioro psicológico.—Reacción ante el envejecimiento.—La vida sexual.—La jubilación.—Manifestaciones sicopatológicas propias del periodo.

15.—La senectud.—Caracterización de la etapa.—El anciano en la historia y la cultura.—La afectividad.—El derrumbe de funciones.—Los problemas sociales del anciano.—Manifestaciones sicopatológicas propias de este periodo.

### **GRUPO II**

1.—Salud mental: lo normal y lo patológico en psicología.—Características del individuo bien adaptado.—Movimiento de higiene mental.—Promoción de la salud mental.—Medidas psicológicas y sociológicas.

2.—El reajuste del enfermo mental.—Métodos de tratamiento.—Asesoría y sicoterapia.—Terapia del comportamiento.

to.—Psicodrama, ludoterapia y terapia grupal

3.—La conducta desadaptada.—Concepto de neurosis; interpretación y modificación de la conducta neurótica.—Aspectos sociológicos de la neurosis.—Aspectos biológicos de la neurosis.

4.—Desórdenes cerebrales.—Incidencia, desórdenes cerebrales agudos y reversibles.—Desórdenes cerebrales crónicos.—La epilepsia: variedades.—Terapia conductual, psicodinámica y sociológica.

5.—Trastornos de la afectividad: variedades.—La depresión psicótica.—La melancolía involuntiva.—El suicidio.—La manía.—La sicosis maniaco-depresiva.—Puntos de vista sobre los desórdenes afectivos.

6.—La esquizofrenia: tipos de esquizofrenia.—Incidencia.—El punto de vista psicodinámico.—El punto de vista del aprendizaje y punto de vista biofísico.

7.—Psicopatología de la infancia: la neurosis infantil.—Las reacciones psicofisiológicas.—Técnicas terapéuticas.

8.—La psicosis infantil: incidencia.—Teorías.—El autismo infantil.—La esquizofrenia infantil.—Terapia del comportamiento con niños psicóticos.—Métodos psicodinámicos.

9.—Deficiencias cerebrales infantiles. Conceptos.—Formas clínicas.—Personalidad del parálisis cerebral.—Test neurológicos con especial referencia al diagnóstico neuropsicológico de Luria.

10.—Delincuencia.—Tipos de delincuencia.—Mecanismos sociales contra la delincuencia.—Teorías de la delincuencia.—La delincuencia en España.—Criminalidad.—Factores sociales de la criminalidad.

11.—Psicopatías.—Teorías: Clasificación.—Puntos de vista psicodinámico y del aprendizaje.

12.—Desajustes sociales.—Drogadicción.—Alcoholismos.—Desviaciones sexuales: Definiciones.—Tipos e incidencias en España.

13.—Prevención y planificación sociales.—Dificultades de integración social del enfermo mental.—La laborterapia.—Los talleres protegidos.

14.—Debilidad mental: concepto, etiología, clasificación y diagnóstico.

15.—Necesidad de rehabilitación del deficiente mental.—Métodos de rehabilitación del deficiente según su nivel intelectual y aptitudes.—Integración social y laboral del deficiente.

16.—La familia ante el minusválido psíquico y enfermo mental.—Problemas que plantea.—El psicólogo y la familia.

17.—Bases legales de la asistencia al enfermo mental y organización de la asistencia psiquiátrica en España.

### GRUPO III

1.—La Administración Local.—Concepto y evolución en España.—Entidades que comprenden.

2.—La Provincia.—Organización y competencia de la provincia de régimen común.—Regímenes provinciales especiales.

3.—El Municipio.—Organización y competencia del Municipio de régimen común.—Regímenes municipales especiales.

4.—Las Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales.—Procedimiento de elaboración y aprobación.

5.—Las normas de actividad de las Entidades Locales.—Los servicios públicos locales y sus modos de gestión.

6.—Noción general de la Hacienda de las Entidades Locales.—El presupuesto de las Entidades Locales.

7.—Los órganos de gobierno provinciales.—La Presidencia de la Diputación Provincial.—El Pleno de la Diputación y las Comisiones Informativas.

8.—Los órganos de gobierno municipales.—El Alcalde.—El Pleno y la Comisión Permanente del Ayuntamiento.—Las Comisiones Informativas.

9.—La organización de los servicios administrativos locales.—La Secretaría General, Intervención y Depositaria de Fondos.—Otros servicios administrativos.

10.—El control y fiscalización de la gestión económica y financiera de las Corporaciones Locales.

11.—La función pública en general y los funcionarios de las Entidades Locales.—Organización de la función pública local.—Los grupos de funcionarios de Administración General y Especial de las Entidades Locales.

12.—Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales.—Los derechos económicos. La Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.

13.—Competencia provincial en relación con la creación y sostenimiento de Establecimientos de Beneficencia, Sanidad, Higiene, Docentes, etc.

14.—Obligaciones mínimas de la provincia en relación con la instalación y sostenimiento de estos establecimientos benéficos y docentes.

15.—Establecimientos dependientes de la Diputación.—La Ciudad Residencial Infantil San Cayetano, el Hospital General "Princesa Sofía", Centro Geriátrico "Santa Luisa".

16.—Servicios que presta la Diputación a deficientes mentales y minusválidos físicos. Centros que tiene actualmente en funcionamiento y características y fines principales de los mismos.

17.—Normativa vigente en la actualidad en materia de protección a deficientes mentales y minusválidos físicos. Cuantía de las prestaciones económicas de la Seguridad Social para los subnormales.

León, 30 de abril de 1980.—El Presidente, Julio César Rodrigo de Santog. 2529

## EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE LEON

### Servicio Recaudatorio de Tributos del Estado

#### ZONA DE PONFERRADA 1.ª

La Calzada, núm. 6

### EDICTO

Don Elías Rebordinos López, Recaudador Ejecutivo de Tributos del Estado de la Zona de Ponferrada 1.ª, de la que es titular D. Enrique Manóvil García.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo de apremio administrativo que se sigue en esta Zona contra la empresa Caminos y Carreteras, S.A., por sus débitos a la Hacienda Pública de los conceptos de Impuesto sobre Sociedades, ejercicios de 1978 y 1979, por importe de principal de 434.161,— pesetas, más 87.232,— ptas. de recargos de apremio y 30.000,— pesetas de presupuesto para gastos y costas del procedimiento, que hacen un total de 551.393,— pesetas, se ha dictado con esta fecha, la siguiente:

“Providencia: Autorizada por la Tesorería de Hacienda de esta Provincia mediante acuerdo de fecha 8 de abril de 1980, la enajenación en pública subasta de los bienes muebles embargados en este procedimiento como de la propiedad de la empresa Caminos y Carreteras, S.A., procédase a la celebración de subasta pública, señalándose para dicho acto el día 12 de junio de 1980 a las 10 horas de su mañana en esta Oficina de Recaudación, debiendo observarse en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 136, 137 y 138 del Reglamento General de Recaudación y de las Reglas 80, 81 y 82 de la Instrucción General de Recaudación y Contabilidad.

Notifíquese a la empresa deudora y al depositario y anúnciese por Edicto que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en la Alcaldía de esta ciudad, en esta Oficina de Recaudación y en el tablón de anuncios de la Delegación de Hacienda de León”.

En cumplimiento de la transcrita providencia, se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen tomar parte en la subasta como licitadores, lo siguiente:

1.ª—Que los bienes se encuentran en poder del depositario D. José Manuel Fernández Fernández, en la calle Dos de Mayo, núm. 35, 1.ª, de esta ciudad de Ponferrada y su clasificación en lotes y su valoración que servirá de tipo para la subasta, es la siguiente:

Lote número 1.—Una mesa modelo C. de Hispano Olivetti, valorada en 8.000 pesetas.

Lote número 2.—Una mesa modelo SB. de Hispano Olivetti, valorada en 12.000 pesetas.

Lote número 3.—Un archivador modelo 4-CF. de Hispano Olivetti, valorado en 10.000 pesetas.

Lote número 4.—Cuatro sillas, modelo SE. tapizado rojo de Hispano Olivetti, valoradas conjuntamente en 8.000 pesetas.

Lote número 5.—Un sillón BJ. Hispano Olivetti, valorado en 3.000 pesetas.

Lote número 6.—Una mesa NOVA, Hispano Olivetti, valorada en 2.500 pesetas.

Lote número 7.—Una mesa, modelo Calculadora 2, Hispano Olivetti, valorada en 2.000 pesetas.

Lote número 8.—Un armario de cuatro cajones, para máquina ILVOLCA de Hispano Olivetti, valorada en 600 pesetas.

Lote número 9.—Una máquina de escribir Hispano Olivetti, L-30 número 1244461, valorada en 8.000 pesetas.

Lote número 10.—Una máquina de calcular Hispano Olivetti, modelo MULTISUMA-20 número 322628, valorada en 3.000 pesetas.

Lote número 11.—Una mesa metálica, modelo M-3/-18, "J-68" color hueso, valorada en 6.000 pesetas.

Lote número 12.—Un sillón giratorio, modelo S-2C/12, con ruedas, tapizado color hueso tabaco. Valorado en 6.000 pesetas.

Lote número 13.—Dos sillas fijas, modelo SF., tabaco hueso. Valoradas en 4.000 pesetas.

Lote número 14.—Un sillón modelo SIF., color tabaco-hueso. Valorado en 2.000 pesetas.

Lote número 15.—Una mesita portátil, modelo Super-Nova, clase B., con cubeta-folio. Valorado en 2.500 pesetas.

Lote número 16.—Una caja de caudales. Valorada en 10.000 pesetas.

Lote número 17.—Una máquina de calcular, marca Olivetti, modelo LOGOS-66 número 3744590. Valorada en 3.500 pesetas.

Lote número 18.—Una mesa, marca OFITA, con ala. Valorada en 12.000 pesetas.

Lote número 19.—Un armario, modelo AF. de tres cuerpos. Valorado en 18.000 pesetas.

Lote número 20.—Un archivador, modelo 4-GF. Valorado en 10.000 pesetas.

Lote número 21.—Un armario, modelo L-A. Valorado en 12.000 pesetas.

Lote número 22.—Un armario, modelo L-62. Valorado en 10.000 pesetas.

Lote número 23.—Un sillón giratorio, tapizado en tela gris. Valorado en 3.000 pesetas.

Lote número 24.—Una mesa, modelo AF. con cajón archivador. Valorada en 10.000 pesetas.

Lote número 25.—Una mesa AF. modelo TL. Valorada en 3.000 pesetas.

Lote número 26.—Una mesa de dibujo 2.002 marfil negro. Valorada en 6.000 pesetas.

Lote número 27.—Una máquina de escribir eléctrica, marca Olivetti, modelo Editor-4 número 965338. Valorada en 20.000 pesetas.

Lote número 28.—Veinte bandejas metálicas de 80 x 30 para estanterías. Valoradas en 4.000 pesetas.

Lote número 29.—Diez bandejas metálicas de 100 x 30 id. anterior. Valoradas en 3.000 pesetas.

Lote número 30.—18 barras de dos metros y tornillos complementarios que completan las estanterías juntamente con los dos apartados anteriores números 28 y 29. Valoradas en 1.650 pesetas.

2.º—Todo licitador, depositará previamente en metálico en la mesa de subasta, fianza del 20 por 100 como mínimo del tipo de enajenación de los bienes sobre los que desea licitar, fianza que perderá si, hecha la enajenación no completara el pago entregando la diferencia entre su depósito y el precio del remate, en el acto o dentro de los cinco días siguientes, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurriría por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza origine la ineficacia de la adjudicación.

3.º—Que la subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes, si se hiciera efectivo el pago de los descubiertos.

4.º—Que no se admitirán posturas que no cubran los dos tercios de la valoración de los bienes que se subastan.

5.º—Que en caso de no ser enajenados todos o parte de los bienes en primera o segunda licitación, se celebrará pública Almoneda durante los tres días hábiles siguientes al de la subasta.

Advertencias: A los acreedores hipotecarios y pignoraticos, forasteros o desconocidos, de tenerlos por notificados con plena virtualidad legal a todos los efectos, mediante el presente anuncio.

A los adjudicatarios, que los bienes objeto de subasta, no se hallan gravados con cargas o hipotecas, o por lo menos se desconoce su existencia.

Ponferrada, 12 de mayo de 1980.—El Recaudador Ejecutivo, Elías Rebordinos López.—V.º B.º: El Jefe del Servicio, Aurelio Villán Cantero.

2533

## Delegación Provincial de Trabajo

### Convenio Colectivo Provincial de Trabajo del Sector «Industria Siderometalúrgica»

Advertido error en el Salario-día y Salario-mes con que figuran las categorías «Profesional Siderúrgico de 1.ª» (Personal Obrero) y «Camarero» (Personal de Económico) en el Anexo 1 del Convenio Colectivo de Trabajo de

ámbito provincial, del Sector «Industria Siderometalúrgica» publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de fecha 2 de mayo actual, núm. 100, se hace público que el salario con que deben figurar cada una de las mentadas categorías es el siguiente:

	Salario-día
Profesional Siderúrgico de 1.ª . . . . .	910.—ptas.
	Salario-mes
Camarero . . . . .	26.047.—ptas

Lo que se hace público para general conocimiento.

León, 13 de mayo de 1980.—El Delegado de Trabajo, Jesús M.º Domingo Riva. 2534

\*\*

### Convenio Colectivo de Trabajo para Empresa y Trabajadores de la «Comunidad de Regantes del Canal del Páramo»

Observado error en el párrafo primero del artículo 3.º del Convenio Colectivo de Trabajo pactado entre representantes de Empresa y Trabajadores de la «Comunidad de Regantes del Canal del Páramo» publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de fecha 12 del actual núm. 108, se hace público para general conocimiento, que el citado párrafo deberá quedar redactado en la forma que a continuación se transcribe:

«Art. 3.º—Vigencia y duración.—El presente Convenio, a todos sus efectos, entrará en vigor el 1 de enero de 1980, con independencia de la fecha de su homologación por la Autoridad laboral, siendo su duración de cinco años contados desde la fecha de su entrada en vigor. . . .»

Lo que se hace público para general conocimiento.

León, 13 de mayo de 1980.—El Delegado de Trabajo, Jesús M.º Domingo Riva. 2534

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Dirección General de Transportes Terrestres

2.ª Jefatura Regional

LEON

Solicitud reajuste de expediciones dentro de la concesión Veguellina de Orbigo-León (V-681).

INFORMACION PUBLICA

Por D. Pedro Fernández Ares, en nombre y representación de la Empresa Fernández, S.A., se ha solicitado autorización para realizar un reajuste de expediciones dentro de la concesión Veguellina-León (V-681) y, en consecuencia, se abre información pública para que, en un plazo de 20 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este

anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan los interesados y cuantos lo estimen oportuno presentar las observaciones que consideren pertinentes.

Las expediciones y horarios que se desean realizar son las siguientes:

1.º El servicio Valdesamarío-León (por la C.ª C-623), desea realizarlo todos los días laborables en los meses de julio y agosto, de acuerdo con el siguiente horario; excepto los sábados que desea tenga su salida de León a las 12,30 horas y llegada a Valdesamarío a las 13,50 horas.

Salida de Valdesamarío  
a las ... .. 7,45 horas  
Llegada a León a las ... 9,05 horas  
Salida de León a las ... 18,00 horas  
Llegada a Valdesamarío  
a las ... .. 18,20 horas

2.ª El servicio Valdesamarío-León, desea realizarlo todos los días laborables de los meses enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, septiembre, octubre, noviembre y diciembre, de acuerdo con el siguiente horario:

Salida de Valdesamarío  
a las ... .. 7,45 horas  
Llegada a León a las ... 10,00 horas  
Salida de León a las ... 18,00 horas  
Llegada a Valdesamarío  
a las ... .. 20,15 horas

3.ª El servicio Villaviciosa de la Ribera y Villanueva, que lo realiza todos los lunes, martes, miércoles, viernes y sábados laborables, desea realizarlo de acuerdo con el siguiente horario; excepto los sábados que tendrá su salida de Villanueva a las 13,20 horas con llegada a Villaviciosa a las 13,45 horas.

Salida de Villaviciosa de la Ribera a las ... .. 7,50 horas  
Llegada a Villanueva a las ... .. 8,15 horas  
Salida de Villanueva a las ... .. 18,45 horas  
Llegada a Villaviciosa de la Ribera a las ... 19,10 horas

4.º El servicio Villanueva-León, que lo realiza todos los lunes, martes, miércoles, viernes y sábados laborables, desea realizarlo de acuerdo con el siguiente horario; excepto los sábados que tendrá su salida de León a las 12,45 horas con llegada a Villanueva a las 13,15 horas.

Salida de Villanueva a las ... .. 8,16 horas  
Llegada a León a las ... 8,45 horas  
Salida de León a las ... 18,15 horas  
Llegada a Villanueva a las ... .. 18,44 horas

5.º El servicio Antoñán del Valle-León, que lo realiza todos los días laborables, desea realizarlo de acuerdo con el siguiente horario; excepto los sábados que tendría su salida de León a las 13,00 horas con llegada a Antoñán del Valle a las 14,05 horas.

Salida de Antoñán del Valle a las ... .. 8,55 horas  
Llegada a León a las ... 10,00 horas  
Salida de León a las ... 17,45 horas  
Llegada a Antoñán del Valle a las ... .. 18,50 horas

Se convoca expresamente a esta información pública a la Excm. Diputación Provincial; a los Ayuntamientos de las localidades por donde discurre el itinerario; a las Asociaciones Provinciales de Transportistas; al Sindicato Provincial de Transportes y Comunicaciones; a terceros concesionarios y a todo el público usuario que pueda resultar afectado por la implantación del reajuste solicitado.

León, 5 de mayo de 1980.—El Ingeniero Jefe (Ilegible).

2431 Núm. 1059.—2.160 ptas.

## Administración Municipal

### Ayuntamiento de La Robla

Por doña Ana María Arias González se ha solicitado licencia para instalar depósito de almacenamiento de G.L.P., capacidad 4190 litros, así como la red de alimentación para el suministro de combustible a cocinas, agua caliente y calefacción del edificio situado en la carretera de La Magdalena, próximo al cruce con la N-630.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la instalación de referencia, puedan formular por escrito en la Secretaría de este Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

La Robla, 9 de mayo 1980.—El Alcalde (Ilegible).

2494 Núm. 1060.—500 ptas.

### Ayuntamiento de Campazas

Se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de 15 días hábiles, a efectos de reclamaciones los siguientes documentos:

1.—Padrón de personas sujetas a la prestación personal y de transporte.

2.—Ordenanzas:  
a) de nueva creación  
Ocupación de la vía pública con escombros.

Estabulamiento de ganado.  
Tasa por aprovechamientos especiales.

b) Modificadas  
Abastecimiento domiciliario de agua.

Servicio de alcantarillado.  
Campazas, a 12 de mayo de 1980.—El Alcalde (Ilegible). 2503

### Ayuntamiento de Valencia de D. Juan

Aprobado por este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 6 de mayo de 1980, los padrones de arbitrios municipales relativos a: Canalones, fachadas sin revocar, marquesinas y voladizos, balcones, escaparates, toldos, rótulos, tránsito de ganado, perros, carretillas, carros, entrada de carruajes y vehículos, correspondientes al ejercicio 1980, quedan expuestos al público en las oficinas de este Ayuntamiento por el término de 15 días hábiles para oír reclamaciones.

Valencia de Don Juan, 10 de mayo de 1980.—El Alcalde, Alberto Pérez Ruiz. 2495

### Ayuntamiento de Laguna Dalga

Confeccionado el padrón de exacciones varias que seguidamente se indican, correspondientes al actual ejercicio de 1980, quedan de manifiesto al público en la Secretaría Municipal, por el plazo de quince días, para que pueda ser examinado y presentar contra el mismo las altas, bajas y reclamaciones que procedan.

#### Exacciones que comprende:

Tasa sobre tránsito de ganado vacuno y ovejas.

Tasa sobre canalones y otros a la vía pública.

Tasa sobre voladizos y salientes.

Tasa sobre entrada carruajes en domicilios particulares.

Tasa sobre rodaje y arrastre.

Arbitrio sobre solares sin edificar.

Arbitrio no fiscal sobre los perros.

Tasa sobre voladizos y salientes a la vía pública.

Laguna Dalga, a 9 de mayo de 1980.  
El Alcalde (Ilegible). 2504

### Ayuntamiento de La Pola de Gordón

Aprobado por el Ayuntamiento el anteproyecto de presupuesto extraordinario, formado para atender las obras de un colector en Geras y otro en Buiza de Gordón, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, con arreglo a la vigente Ley de Régimen Local, durante cuyo plazo se podrán formular respecto al mismo, las reclamaciones y observaciones que se estimen convenientes.

La Pola de Gordón, 12 de mayo de 1980.—El Alcalde, José López Robles. 2505

## Administración de Justicia

*Juzgado de Primera Instancia  
número uno de Ponferrada*

Don Enrique Vergara Dato, Juez de Primera Instancia número uno de Ponferrada y su partido.

Hago saber: Que en los autos de juicio ejecutivo tramitados en este Juzgado con el número 78 de 1980, entre las partes que luego se dirán, se dictó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

«Sentencia.—En Ponferrada a cinco de mayo de mil novecientos ochenta. El Sr. D. Enrique Vergara Dato, Juez de Primera Instancia número uno de Ponferrada y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo, seguidos entre partes de la una como demandante D. Ramiro González Bodelón, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Ponferrada, representado por el Procurador D. Germán Frá Núñez y defendido por el Letrado D. Segundo García de San Juan, contra la entidad mercantil Mefansa, con domicilio social en Santiago de Compostela, declarada en rebeldía; sobre pago de cantidad, y

Fallo: Que debo declarar y declaro bien despachada la ejecución, y en su consecuencia, mandar, como mando, seguir ésta adelante, haciendo trance y remate de los bienes embargados como de la propiedad del deudor Entidad Mercantil Mefansa, y con su producto entero y cumplido pago al acreedor D. Ramiro González Bodelón, de la cantidad de un millón doscientas cuarenta y nueve mil cuatrocientas cuarenta y una pesetas importe del principal que se reclama, los intereses legales correspondientes desde la fecha del protesto, gastos de éstos y las costas causadas y que se causen, a las que expresamente condeno a la referida demandada.—Así por esta mi sentencia, que mediante a la rebeldía de la demandada, además de notificarse en los estrados del Juzgado, se le notificará por edictos si el actor no solicitara su notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.—E/—Enrique Vergara Dato.—Firmado y rubricado.

Y para que sirva de notificación en forma a la demandada rebelde Entidad Mercantil Mefansa, expido y firmo el presente en Ponferrada, a seis de mayo de mil novecientos ochenta.—Enrique Vergara Dato.—El Secretario (ilegible).  
2510 Núm. 1061.—1.180 ptas.

\*\*\*

Don Enrique Vergara Dato, Juez de Primera Instancia número uno de Ponferrada y su partido.

Hago saber: Que en los autos de juicio ordinario de menor cuantía tramitados en este Juzgado con el número 290 de 1979, entre las partes que luego se dirán, se dictó sentencia cuyo enca-

bezamiento y parte dispositiva son como sigue:

«Sentencia.—En la ciudad de Ponferrada, a seis de mayo de mil novecientos ochenta. Vistos por el señor D. Enrique Vergara Dato, Juez de Primera Instancia número uno de dicha ciudad y su partido, los presentes autos de juicio ordinario de menor cuantía seguidos a instancia de Canteras Industriales del Bierzo, S. A., con domicilio en Ponferrada, representada por el Procurador D. Francisco González Martínez, bajo la dirección del Letrado D. Ramón González Viejo, contra don José Diéguez Gamallo, mayor de edad, industrial y vecino de Madrid, representado por el Procurador D. Germán Frá Núñez, bajo la dirección del Letrado D. Manuel Álvarez de la Braña y contra D. Miguel Luna Suárez, mayor de edad, contratista de obras y vecino de La Portela, Vega de Valcarce, declarado en rebeldía, sobre reclamación de cantidad, y

Fallo: Que estimando la excepción de falta de personalidad del actor propuesta por el demandado D. José Diéguez Gamallo, representado por el Procurador Sr. Frá Núñez, debo desestimar y desestimo la demanda interpuesta por la Entidad Canteras Industriales del Bierzo, S. A., representada por el Procurador Sr. González Martínez, contra el ya citado demandado y contra D. Miguel Luna Suárez, demandado rebelde, absolviendo a los demandados de la totalidad de los pedimentos formulados por el actor, sin hacer especial pronunciamiento en costas. Notifíquese esta resolución en forma, haciéndolo en cuanto al demandado rebelde en la forma prevenida en el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, de no solicitarse por la parte actora su notificación personal.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo. E/—Enrique Vergara Dato.—Firmado y rubricado».

Y para que sirva de notificación en forma al demandado rebelde D. Miguel Luna Suárez, expido y firmo el presente en Ponferrada, a siete de mayo de mil novecientos ochenta.—Enrique Vergara Dato.—El Secretario (ilegible).  
2514 Núm. 1063.—1.340 ptas.

*Juzgado de Distrito  
número uno de Ponferrada*

Don Abel-Manuel Bustillo Juncal, Secretario de Distrito número uno de Ponferrada.

Doy fe: Que en este Juzgado penden actuaciones del juicio de faltas 723/79, sobre blasfemias a Agentes de la Autoridad, en cuyos autos se dictó sentencia, cuyo encabezamiento y fallo, es del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En la ciudad de Ponferrada, a veintitrés de febrero de mil

novecientos ochenta.—Vistos por el Sr. D. José Antonio Goicoa Meléndrez, Juez de Distrito número uno, los autos de juicio verbal de faltas núm. 723/79, seguidos con intervención del Ministerio Fiscal, figurando como denunciados Agentes de la Policía Nacional y denunciado Antonio Outeiriño Fernández, sobre blasfemias y ofensas a Agentes de la Autoridad.

Fallo: Que debo condenar y condeno a Antonio Outeiriño Fernández, como autor de una falta del art. 570-6.º del Código Penal, a la pena de tres mil pesetas de multa, represión privada y a que abone las costas procesales.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Lo anteriormente inserto, resulta de sus originales a que me he referido y me remito.—Y para que conste, cumpliendo lo mandado y surta los efectos procedentes, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a efectos de notificación de sentencia al penado Antonio Outeiriño Fernández, expido y firmo la presente en Ponferrada, a veintitrés de abril de mil novecientos ochenta.—Abel-Manuel Bustillo Juncal.  
2488

\*\*\*

Don Abel-Manuel Bustillo Juncal, Secretario del Juzgado de Distrito número dos de los de Ponferrada.

Doy fe: Que en el juicio de faltas 71/80, de este Juzgado se dictó sentencia, cuyo encabezamiento y fallo es del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En la ciudad de Ponferrada, a siete de abril de mil novecientos ochenta. Vistos por el Sr. don José Antonio Goicoa Meléndrez, Juez de Distrito número uno de los de Ponferrada, los autos de juicio de faltas 71/80, sobre escándalo público y quebrantamiento de medidas de expulsión y prohibición de entrada en territorio nacional, figurando denunciado Manuel Dias Guedes.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a Manuel Dias Guedes, toda vez que los hechos denunciados, constituyen una falta de desobediencia administrativa, no tipificada penalmente.—Comuníquese el resultado de esta resolución al Cuerpo Superior de Policía de esta ciudad, a los efectos procedentes, con declaración de oficio, de las costas procesales.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—E/—».

Lo anteriormente inserto, concuerda con sus originales a que me he referido y me remito.—Y para que conste y surta los efectos procedentes, a efectos de notificación de sentencia a Manuel Dias Guedes, expido y firmo el presente en Ponferrada, a doce de mayo de mil novecientos ochenta.—Abel-Manuel Bustillo Juncal.  
2524

**Juzgado de Distrito**  
**número uno de Ponferrada**  
**TASACION DE COSTAS**

Juicio de faltas núm. 227/79  
sobre lesiones en agresión

En cumplimiento de lo acordado en la providencia anterior, yo, el Secretario, procedo a practicar la correspondiente tasación de costas y liquidación de responsabilidades de este juicio, ofreciendo el siguiente resultado:

**Tasas:**

	Pesetas
Registro D. C. 11. <sup>a</sup> .. . . . . .	20
Diligencias previas art. 28-1. <sup>a</sup> .	15
Por tramitación art. 28-1. <sup>a</sup> ....	100
Notificaciones, D. C. 14. <sup>a</sup> .....	10
Ejecución, art. 29-1. <sup>a</sup> .....	30
Partes Médico Forense articulo 10 3. <sup>o</sup> -5. <sup>a</sup> .....	550
	725
<b>Otros conceptos:</b>	
Reintegro papel invertido calc.	225
Mutualidad Judicial D. C. 21. <sup>a</sup> .	120
Indemnizaciones a José Carlos.	8.500
Indemnizaciones a Aniceto Fernández .....	9.500
Indemnizaciones a la Seguridad Social.....	7.981
D. C. 4. <sup>a</sup> Agente Judicial señor León .....	450
D. C. 4. <sup>a</sup> Agente Judicial señor Custodio .....	500
	27.276

Importe total de la tasación. 28.001

Asciende la presente tasación de costas, salvo error u omisión, a las figuradas veintiocho mil una pesetas, así como los gastos que con posterioridad pudieran devengarse, que de conformidad con el fallo de la anterior sentencia, le corresponden ser satisfechas, por el penado José Sebastián dos Santos, actualmente en paradero desconocido y vecino que fue de Santo Tomás de las Ollas.

Ponferrada, a 17 de marzo de 1980.  
El Secretario (ilegible).

2487 Núm. 1052.—820 ptas.

\*\*\*

Don Abel-Manuel Bustillo Juncal, Secretario Letrado de Distrito, con destino en el Juzgado de Distrito número uno de Ponferrada.

Doy fe y testimonio: Que en este Juzgado, y Secretaría de mi cargo, se ha seguido juicio verbal de faltas, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son del siguiente tenor literal:

"Sentencia.—En la ciudad de Ponferrada, a veintidós de febrero de mil novecientos ochenta. El Sr. D. José Antonio Goicoa Meléndrez, Juez de Distrito número uno de la misma, ha visto los precedentes autos de juicio verbal de faltas número 780/79, seguidos a instancia del Ministerio Fiscal, y entre partes: de una el Procu-

rador de los Tribunales D. Bernardo Rodríguez González, en representación de Anibal López Moldes, de 52 años, casado, industrial, y vecino de León, y los desconocidos herederos de Serafina Farelo Moral, de 75 años, viuda, natural de Cabeza de Campo, y vecina que fue de León; y de otra, José de Arriba Fernández, mayor de edad, casado, administrativo, y vecino de Ponferrada, calle General Mola, 33, 3.<sup>o</sup> izquierda; sobre imprudencia de circulación con resultado de muerte, y...

Fallo: Que debo absolver y absolver libremente al acusado José de Arriba Fernández de la imprudencia de circulación con resultado de muerte, antes mencionada, y objeto de este juicio, declarando de oficio las costas. Y una vez que esta sentencia sea firme, díctese el auto fijando la cantidad máxima a indemnizar, a que se refiere el 3.<sup>o</sup> Considerando"...

Y para que sirva de notificación en forma a los desconocidos herederos de la finada Serafina Farelo Moral, expido la presente en Ponferrada, a diez de mayo de mil novecientos ochenta. —Abel-Manuel Bustillo Juncal. 2521

**Magistratura de Trabajo**  
**NUMERO TRES DE LEON**

Don José Luis Cabezas Esteban, Magistrado de Trabajo número tres de León y su provincia.

Hace saber: Que en ejecución contenciosa, registrada en esta Magistratura de Trabajo, al número 78/79, dimanante de los autos número 364/79, seguidos a instancia de D. Pedro Reñones Blas, contra Herminia Ramos García, en reclamación de la cantidad de setenta mil pesetas en concepto de principal, más la de catorce mil pesetas, calculadas provisionalmente en concepto de costas y gastos, en el día de la fecha se ha ordenado sacar a subasta por término de ocho días, los siguientes bienes embargados, como propiedad de la demandada, y siendo la tasación la que se indica:

	Pesetas
Un cortafiambrés eléctrico, marca Mobba .....	20.000
Una balanza, marca Mobba, de 6 Kgrs. de fuerza ... ..	12.000
Una cafetera, marca Pavoni, de tres portas ... ..	30.000
Una cámara frigorífica, mostrador, marca Novitas. ....	25.000
Una máquina registradora eléctrica, marca Hugin .....	15.000
Una máquina registradora eléctrica, marca Hugin .....	15.000
Una balanza automática, marca Mobba de 6 Kgrs. de fuerza .. .. .	12.000

Los presentes bienes se encuentran en poder de D.<sup>a</sup> Herminia Ramos Gar-

cía, pudiendo ser examinados los cinco primeros bienes reseñados anteriormente, en el domicilio de la empresa, calle Astorga, núm. 6, y los restantes bienes en el centro de trabajo de la calle Obispo Manrique, núm. 2, haciéndose la subasta a riesgo del comprador.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de esta Magistratura de Trabajo, sita en la calle Arco de Animas, 2; en primera subasta el día dos de junio; en segunda subasta el día nueve de junio, y en tercera subasta, también en su caso, el día dieciséis de junio; señalándose como hora para todas ellas la de las trece quince de la mañana y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

1.<sup>o</sup>—Los licitadores deberán depositar previamente en la mesa del Tribunal el diez por ciento del valor de los bienes, que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.—2.<sup>o</sup>—No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de tasación, adjudicándose los bienes al mejor postor. El remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercero.—3.<sup>o</sup>—En segunda subasta en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por ciento del tipo de tasación.—4.<sup>o</sup>—Que, si fuera necesario una tercera subasta, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor, si su oferta cubre las dos terceras partes del tipo de tasación que sirvió de base para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber el precio ofrecido al deudor, para que, en término de nueve días pueda liberar los bienes, pagando la deuda o presentar persona que mejore la postura última, haciendo previamente el depósito legal.—5.<sup>o</sup>—No habiendo postor, podrá la parte ejecutante dentro de los seis días siguientes después de la primera o segunda subasta, en su caso, pedir se le adjudiquen los bienes objeto de subasta, por las dos terceras partes del precio que hubiera servido de tipo en cada una de ellas.

Dado en León, a ocho de mayo de mil novecientos ochenta. — Firmado: J. L. Cabezas Esteban.—G. F. Valladares.—Rubricado.

2511 Núm. 1062.—1.980 ptas.

LEON  
IMPRENTA PROVINCIAL  
1980